

**DECRETO 1230/1972, de 27 de abril, por el que se autoriza a RENFE a permutar una parcela de terreno sita en Bilbao, por la totalidad de los locales de las plantas segunda y quinta del edificio construido en dicha parcela por la Cooperativa Ferroviaria de Viviendas «Bilbao-Abando».**

La RENFE ha solicitado, por conducto de la Delegación Especial del Ministerio de Hacienda, que se le autorice a permutar una parcela de terreno sita en Bilbao, de dos mil seiscientos sesenta y seis coma cincuenta y cuatro metros cuadrados de superficie, con la Cooperativa Ferroviaria de Viviendas «Bilbao-Abando», la totalidad de las plantas segunda y quinta del edificio construido por la misma en dicha parcela, a tenor de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el bienio mil novecientos setenta y mil novecientos setenta y uno.

Considerándose oportuna tal solicitud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintuno de abril de mil novecientos setenta y dos,

#### DISPONGO:

Artículo único.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el bienio mil novecientos setenta y mil novecientos setenta y uno, se autoriza a RENFE para que pueda permutar con la Cooperativa Ferroviaria de Viviendas «Bilbao-Abando» la parcela que a continuación se describe:

Terreno radicado en término municipal de Bilbao, de dos mil seiscientos sesenta y seis coma cincuenta y cuatro metros cuadrados de superficie, sito en la calle José María Olavarría, que linda: al Norte, con dicha calle, al Sur, con terrenos de RENFE; al Este, con terrenos del ferrocarril Bilbao-Santander, y al Oeste, con terrenos de RENFE.

Para que pueda tener eficacia jurídica la referida permuta, se autoriza asimismo la resolución de la permuta que RENFE llevó a cabo con la referida Cooperativa de una parcela de mil doscientos ochenta y nueve coma ochenta y cuatro metros cuadrados, según una escritura de catorce de junio de mil novecientos sesenta y seis.

Asimismo, en el otorgamiento de la escritura de la permuta que se autoriza, habrá de procederse a la agrupación de las parcelas de mil doscientos ochenta y nueve coma ochenta y cuatro metros cuadrados y la de mil trescientos setenta y seis coma setenta y seis metros cuadrados, las cuales constituyen la que habrá de permutarse, así como llevarse a cabo en el Registro de la Propiedad la rectificación registral de la superficie de la última de las citadas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de abril de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

**ORDEN de 27 de abril de 1972 por la que se priva a la Empresa «Pascual Hermanos, S. R. C.», de los beneficios de carácter fiscal que le fueron otorgados por Orden de 30 de diciembre de 1970.**

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 21 de febrero de 1972, por la que se anulan los beneficios y la calificación de Industria Agraria de Interés Preferente, expresadas en la Orden de ese Ministerio de 19 de noviembre de 1970, a la Empresa «Pascual Hermanos, S. R. C.», por una central hortofrutícola a instalar en Sueca (Valencia).

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, ha dispuesto se prive a la Empresa «Pascual Hermanos, S. R. C.», y por la industria indicada, de los beneficios de carácter fiscal que le fueron otorgados por Orden de 30 de diciembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de enero de 1971), la que queda sin efecto con el reintegro en su caso de las bonificaciones, exenciones o subvenciones ya disfrutadas, por no haberse cumplido las condiciones establecidas en aquella Orden de 19 de noviembre de 1970, en su apartado cuatro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

**ORDEN de 27 de abril de 1972 por la que se priva a la Empresa «Luis de San Simón Martínez Strong» de los beneficios de carácter fiscal que le fueron otorgados por Orden de 23 de diciembre de 1969.**

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 21 de febrero de 1972, por la que se anulan la concesión de beneficios y la calificación de industria comprendida en Zona

de Preferente Localización Industrial Agraria, expresadas en la Orden de ese Ministerio de 27 de octubre de 1969, de don Luis San Simón Martínez Strong, por la instalación de una fábrica de embutidos con matadero industrial anejo, en el Campo de Gibraltar, por no haber presentado en el plazo concedido en el apartado 5.º de la referida Orden ni en la prórroga otorgada a tal efecto el correspondiente proyecto definitivo,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la vigente legislación sobre la materia, ha dispuesto se prive a la Empresa «Luis de San Simón Martínez Strong», y por la industria indicada de los beneficios de carácter fiscal que le fueron otorgados por Orden de 23 de diciembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de enero de 1970), la que queda sin efecto, con el reintegro en su caso de las bonificaciones, exenciones o subvenciones ya disfrutadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

**ORDEN de 27 de abril de 1972 por la que se priva a la Empresa «Citricos de Granada, S. A.», de los beneficios de carácter fiscal que le fueron otorgados por Orden de 8 de enero de 1968 por renuncia del interesado.**

Ilmo. Sr.: Visto el oficio del Ministerio de Industria, de fecha 27 de enero de 1972, por el que se comunica que la Empresa «Citricos de Granada, S. A.», acogida a la Acción Concertada, Sector de Conservas Vegetales, renunció a los beneficios derivados de la oportuna acta de concierto, con fecha 13 de noviembre de 1968, por el concepto de «Fábrica de conservas vegetales» a instalar en Bznar (Granada),

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la vigente legislación sobre la materia, ha dispuesto se prive a la Empresa «Citricos de Granada, S. A.», y por la industria indicada, de los beneficios de carácter fiscal que le fueron otorgados por la Orden de 8 de enero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del día 22 siguiente), por renuncia del interesado, la que queda sin efecto, con el reintegro en su caso, de las bonificaciones, exenciones o subvenciones ya disfrutadas; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, de la Presidencia del Gobierno.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

**ORDEN de 27 de abril de 1972 por la que se anula a la Empresa «Guadalupe Alabarta Puig» los beneficios de carácter fiscal que le fueron otorgados por Orden de 30 de enero de 1967.**

Ilmo. Sr.: Por conducto de la Secretaría General Técnica, con fecha 23 de octubre de 1971, se recibió comunicación de la Comisión Asesora de la Acción Concertada para el Sector de Conservas Vegetales, del Ministerio de Industria, sobre anulación de beneficios fiscales concedidos a la Empresa «Guadalupe Alabarta Puig».

El no figurar en este Ministerio como concesionaria de beneficios la Empresa referida, por el acta de concierto de 15 de noviembre de 1965, y si don Ascensio Carratala Benlloch, por la misma fábrica de conservas vegetales en Torrente (Valencia), se ha llegado a la conclusión, según se aclara por la comunicación de la Comisión Asesora de la Acción Concertada para el Sector de Conservas Vegetales, de fecha 11 de febrero de 1972, que doña Guadalupe Alabarta Puig se subrogó, con fecha 3 de marzo de 1968, en los derechos y obligaciones derivados de aquella acta de concierto.

Teniendo en cuenta que por Ministerio de Hacienda se concedieron al acta de que se trata los beneficios de carácter fiscal por Orden de 30 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de febrero siguiente), y que de dichos beneficios y obligaciones se subrogó, con fecha 3 de marzo de 1968, doña Guadalupe Alabarta Puig, viuda de don Ascensio Carratala Benlloch, se anulan, de acuerdo con el Ministerio de Industria, las consecuencias del acta de 15 de noviembre de 1965, con el reintegro de las bonificaciones, exenciones y subvenciones ya disfrutadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1972.—P. D., el Secretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.